

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 12-02-2011-MPT

Talara, veintidós de febrero del año dos mil once-----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de febrero del 2011, la Reconsideración de Acuerdo de Concejo N° 006-01-2011-MPT., y;

CONSIDERANDO

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 02-01-2011-MPT d/f 26.01.2001 el Pleno del Concejo adopto el Acuerdo de Concejo N° 006-01-2011-MPT, mediante el cual se aprobó declarar en reorganización administrativa y funcional a la Municipalidad Provincial de Talara, por el plazo de 90 días calendarios y encargar al Alcalde para que de acuerdo a sus atribuciones emita la correspondiente Resolución de Alcaldía, designando a los integrantes de la Comisión Especial encargada de orientar el proceso de reorganización administrativa y funcional de la Municipalidad Provincial de Talara.

Que, con Carta d/f 31.01.2011 los Regidores: Arquitecto Jacinto Timaná Galecio, Ingeniero Ernesto Paz Castro, CPC Javier Escobedo Sánchez, Ingeniero Marcos Ramos Bancayan y Doctor Armando Uribe Malmaceda solicitan la Reconsideración del Acuerdo antes mencionado señalando que la Comisión encargada de orientar el proceso de reorganización de Municipalidad debe ser designada por Acuerdo de Concejo.

▪ Que, mediante Informe N° 111-01-2011-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la pretensión de los señores regidores sea debatida en el Pleno en el Acto de Sesión de Concejo correspondiente, teniendo en cuenta que la situación presentada se trata de un pedido para que el Concejo Municipal estudie o evalúe la reformulación de un acuerdo ya tomado.

▪ Que, el Artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece: **"El 20% de los miembros hábiles del Concejo Municipal pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de Organización Interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adopto el Acuerdo"**

▪ Que, al respecto el Artículo 55° del Reglamento Interno de Concejo señala: **"Los Acuerdos de Concejo, podrán ser reconsiderados a petición escrita del 20% de los miembros hábiles del Concejo, dentro del tercer día contado a partir de la fecha en que se adopto el Acuerdo"**.

▪ Que, tal como lo ha mencionado la Oficina de Asesoría Jurídica la reconsideración presentada por los señores regidores ha cumplido con los requisitos de ser presentado dentro del tercer día hábil de la fecha en que se adopto el acuerdo y además ha sido presentado por el 20% de los miembros hábiles del Concejo Municipal.

▪ Que, sin embargo según lo establecido en el Artículo 109.1 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que indica que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos; en el presente caso la reconsideración planteada por los señores regidores no ha sido debidamente planteada, ya que no se ha indicado las razones por las que presuntamente con la adopción del acuerdo se han desconocido o lesionado un derecho o interés legítimo.

▪ Por otro lado, se debe precisar que según lo normado por el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de Alcaldía aprueban o resuelven los asuntos de carácter administrativo en tal sentido el Alcalde de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica antes acotada, se encuentra en la potestad de designar a la Comisión Especial encargada de orientar el Proceso de reorganización, por lo tanto la decisión adoptada por el Pleno del Concejo Municipal ha sido debidamente motivada y fundada en derecho.

Municipalidad Provincial Talara
Área Informática y Estadística

RECIBIDO

Fecha: 02/03/11 Hora: 12:00 pm



Municipalidad Provincial de Talara

2

- Que, asimismo debemos observar que para la adopción del Acuerdo de Concejo, se ha respetado el principio de legalidad establecido en el Artículo IV numeral 1.1 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, ya que fue aprobado por los señores regidores por mayoría con 10 votos a favor, respetando al momento de la votación lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo.
- Finalmente, se debe tener en consideración que el Acuerdo de Concejo fue adoptado con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de Ley, es decir es de ejecución inmediata y como consecuencia de ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 097-01-2011-MPT de fecha 26.01.2011 se designó a la Comisión Especial, por tal motivo de declararse procedente lo peticionado por los señores regidores se estaría retrasando el proceso de reorganización de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista el Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica el mismo que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General es vinculante por cuanto es emitido de acuerdo a sus funciones como órganos de asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria de Concejo, se aprobó con siete votos a favor y tres en contra, el Dictamen 03-02-2011-CFPP-MPT. su fecha 10 de febrero del 2011.

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE ACUERDA

Primera: DECLARAR INFUNDADO el pedido de Reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 06-01-2011-MPT d/f 26.01.2011 adoptado en sesión extraordinaria de Concejo N° 01-01-20101, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo .

Segunda: ENCARGAR el cumplimiento del presente al superior despacho de Alcaldía y Secretaría General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



- Copias:
- Gerencia Municipal
 - OAJ
 - Oficina Regidores
 - Informática ✓
 - archivo

asn.

Municipalidad Provincial de Talara
Alcaldía
Oficina de Asesoría Jurídica
Fecha 04/02/11 Hora 12:00 pm